



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ESPECIAL FUERO SINDICAL ACCION DE REINTEGRO DE TRABAJADOR AFORADO
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">FABIO IGNACIO BOTERO GIRALDO
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - ALMACENES GENERALES DE DEPOSITOS DE CAFÉ S.A. "ALMACAFE" (Entidades constituidas como unidad de empresa que tienen un régimen laboral común).
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2022-00209-00
DECISIÓN	Devolución de la demanda.

Efectuado el control de legalidad de la demanda se observa que esta no cumplió con los siguientes requisitos legales:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, no se acreditó, simultáneamente con la presentación de la demanda por medio de correo electrónico ante la oficina judicial reparto de Armenia, Quindío, el envío de la demanda con sus anexos al correo electrónico de la demandada FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS – ALMACENES GENERALES DE DEPOSITOS DE CAFÉ S.A. "ALMACAFE", o en su defecto se haya realizado el envío físico de la demanda con sus anexos a la dirección reportada en el acápite de notificaciones de la demanda.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la parte demandante en el acápite de notificaciones de la demanda, deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado de la demandada FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS – ALMACENES GENERALES DE DEPOSITOS DE CAFÉ S.A. "ALMACAFE", corresponde a la persona jurídica a notificar, en informar como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

En atención a lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS se DEVOLVERÁ la demanda para que se presente nuevamente en forma integral, corregida y acatando lo antes mencionado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo. Lo cual deberá ser remitido al correo institucional del juzgado y de forma simultánea a la parte demandada - artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ESPECIAL DE FUERO SINDICAL-ACCION DE REINTEGRO DE TRABAJADOR AFORADO promovida por FABIO IGNACIO BOTERO GIRALDO en contra de la FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS –

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITOS DE CAFÉ S.A. “ALMACAFE”, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada. El escrito deberá ser remitido al correo electrónico institucional del Juzgado y de la parte demandada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del demandante a la abogada GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.888.845, portadora de la Tarjeta Profesional No.57735 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial glll5@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f771c19817c89bd2db9da6c96f8b1d9fa039a09bea15b5f1312b4f2c82d88d**

Documento generado en 13/10/2022 04:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>